

Síntesis informativa

N° 3693 – Mayo 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Regímenes Especiales

R (MDP) 349/2022

Régimen de promoción de la Economía del Conocimiento: se flexibilizan requisitos académicos para la inscripción en el Registro de Articuladores de la Economía del Conocimiento.

Mediante la presente Resolución, se establece que podrán inscribirse en el Registro de Articuladores de la Economía del Conocimiento, aquellos sujetos que acrediten experiencia laboral durante 3 años en la gestión o vinculación tecnológica o gestión de la innovación tecnológica, sin la necesidad de contar con un requisito académico al respecto.

Las nuevas disposiciones resultan de aplicación para nuevas solicitudes y para aquellas que se encuentren en proceso de evaluación al 4/5/2022.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 03/05/2022.

R (MDP) 352/2022

Se realizan modificaciones en el reglamento de funcionamiento y operación de la Zonas francas de Río Gallegos y Caleta Olivia.

Se establecen las siguientes modificaciones en las Zonas francas de Río Gallegos y Caleta Olivia.

- Las personas mayores de 16 años que no residan de manera definitiva en la Provincia de Santa Cruz gozarán de una franquicia máxima de dos mil dólares (US\$ 2.000) debiendo tributar el 100% de los derechos, tributos y tasas que le corresponde a la mercadería en su ingreso al Territorio Aduanero General, sobre el excedente de la franquicia de US\$ 600 aplicable a residentes.
- Para la adquisición de vehículos automotores se establece la obligación de presentar un “Certificado de Zonas Francas de Residencia Santacruceña” para la comprobación de la residencia mínima de dos años en el territorio de la Provincia.

La presente resolución tiene vigencia desde el 04/05/2022.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

R (AGIP Bs. As. cdad.) 110/2022

Modificación para la efectivización del aporte al FONDES.

Mediante la presente Resolución, se introducen modificaciones respecto a la realización del aporte al Fondo Fiduciario para el desarrollo de la economía social (FONDES) por parte de los contribuyentes y/o responsables que revisten el carácter de fiduciantes - R. (AGIP Bs. As. cdad.) 36/2022-

Al respecto, se dispone que el depósito de la totalidad del aporte deberá ser efectuado en la cuenta bancaria abierta a nombre del fideicomiso constituido en el marco del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Economía Social –FONDES- y el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, será quien informe el depósito de los aportes a la Dirección General de Rentas dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Esta resolución cuenta con vigencia desde el 02/05/2022.

Buenos Aires

RN (ARBA Bs. As.) 12/2022

Prórroga del anticipo para el acogimiento realizado el 22 de abril de 2022 al plan de regularización permanente por deuda de ingresos brutos.

Se consideran abonados en término hasta el 10 de mayo, los anticipos correspondientes a los planes de pago permanente -RN (ARBA) 7/2022-, para quienes hayan formalizado su acogimiento el día 22 de abril de 2022, para la regularización de deudas vinculadas al Impuesto sobre los Ingresos Brutos -cualquiera sea la instancia en que se encontraren-, debido a inconvenientes operativos vinculados con el funcionamiento de los sistemas informáticos de ARBA.

Asimismo, el pago de las cuotas restantes del respectivo plan de pagos vencerá el día 10 en los meses siguientes.

La presente resolución entra en vigencia a partir del 02/05/2022.

Chaco

DECRETO (Chaco) 741/2022

Incentivo al Cumplimiento Fiscal para Pequeñas y Medianas Empresas: se incrementa a partir de mayo de 2022 el monto de facturación para acceder al régimen.

A través del presente Decreto, se modifica uno de los requisitos para acceder al beneficio de la bonificación del 10% en el impuesto sobre los ingresos brutos según lo establecido en el Régimen de Incentivo al Cumplimiento Fiscal para Pequeñas y Medianas Empresas -L. (Chaco) F-2077-, estableciéndose en \$ 500.000.000 el monto máximo de ventas anuales que deben haber obtenido los contribuyentes en el año calendario inmediato anterior para acceder al beneficio mencionado.

La presente modificación tendrá vigencia a partir de la posición mensual correspondiente al mes de mayo de 2022.

Chubut

R (DGR Chubut) 440/2022

Procedimiento de reimputación de pagos realizados en un plan caduco del régimen especial de regularización tributaria.

Se modifica el método de reimputación para los pagos realizados en un plan caduco del Régimen especial de regularización tributaria. - L. (Chubut) XXIV-96-.

Al respecto se establece que, la caducidad del plan significará la pérdida de la totalidad de los beneficios otorgados, retrotayéndose la deuda a su estado original y la Dirección General de Rentas procederá a imputar los pagos efectuados, utilizando para ello el procedimiento establecido en el régimen de facilidades de pago permanente –art. 14 de la R. (DPR Chubut) 390/2017-

Esta resolución entra en vigencia desde el 04/05/2022.

Neuquén

R (DPR Neuquén) 152/2022

Modificación de las condiciones del régimen de facilidades de pago para obligaciones vencidas hasta el 31 de enero de 2022.

Se establece que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos del régimen general o Convenio Multilateral, deberán tener exteriorizada la deuda que se pretende regularizar, mediante la presentación de las respectivas declaraciones juradas hasta el día 26/04/2022, a los efectos de acceder al régimen de regularización impositiva y facilidades de pago .D. (Neuquén) 390/2022-.

La presente resolución tiene vigencia desde el día 29/04/2022.

Salta

RG (DGR Salta) 15/2022

Prórroga hasta el 31 de mayo para abonar el beneficio de impuesto diferido otorgado al sector turismo por la pandemia".

Se prorroga hasta el 31/5/2022 el plazo para que los contribuyentes puedan cancelar el saldo de impuesto diferido consolidado, para el sector turismo- RG (DGR Salta) 3/2021-, ya sea mediante pago contado o regularizarlo mediante un plan de pagos de hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.

Asimismo, para aquellos contribuyentes que no paguen o regularicen el impuesto diferido hasta el 31/5/2022, el beneficio caducará de pleno derecho.

San Juan

RG (DGR San Juan) 512/2022

Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de mayo de 2022.

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de mayo de 2022.

La presente resolución entra en vigencia a partir del día 03/05/2022.

Santa Cruz

RG (ASIP Santa Cruz) 96/2022

Prórroga hasta el 31 de mayo de 2022 del régimen excepcional de regularización de deudas vencidas al 31 de diciembre de 2021.

Se establece una prórroga hasta el 31 de mayo de 2022 del régimen excepcional de regularización de deudas vencidas al 31 de diciembre de 2021.

Esta resolución entra en vigencia desde el 05/05/2022.

Santiago del Estero

RG (ME Sgo. del Estero) 2615/2022

Ampliación del listado de actividades exceptuadas del impuesto sobre los ingresos brutos por la pandemia por COVID-19.

A través de la presente Resolución General, se dispone incluir a las actividades sanatoriales como actividad alcanzada por la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos -L. 7307-, por los períodos abril, mayo y junio de 2022 y por el 100% de la obligación de pago de dicho impuesto por la pandemia por COVID-19.

Tierra del Fuego

RG (AREF T. del Fuego) 315/2022

La AREF designa agentes de recaudación e información a ciertos organismos públicos a partir del 1° de junio de 2022.

La Agencia de Recaudación Fuegoína establece que cuando los organismos públicos (nacionales, provinciales, municipales, entes autárquicos y/o descentralizados) tengan otorgado fondos permanentes y/o específicos por un importe igual o mayor 4.000.000 sin importar la fuente de financiamiento, serán designados Agentes de Retención e Información.

Esta resolución cuenta con vigencia desde el 02/05/2022.

RG (AREF T. del Fuego) 328/2022

Prórroga hasta el 29 de mayo de 2022 del régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas vencidas entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

La Agencia de Recaudación Fuegoína establece prorrogar hasta el 29/5/2022, inclusive, el plazo para el acogimiento el régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas vencidas entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021 -L. (T. del Fuego) 1396-.

La presente resolución entra en vigencia a partir del 02/05/2022.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 30/2022

Se consideran ingresadas en término hasta el 19 de mayo de 2022 las obligaciones con vencimiento el día del Censo Nacional.

Se consideran presentados e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 19/5/2022 inclusive, con motivo del Censo Nacional, de aquellas obligaciones tributarias cuyos vencimientos operan el día 18/5/2022 correspondientes a:

a) **Impuesto sobre los ingresos brutos:**

1. Contribuyentes locales: anticipo 4/2022, con número de CUIT terminados en 0 y 1.
2. Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral: anticipo 4/2022, con número de CUIT terminados en 6 y 7.
3. Agentes de Percepción RG (DGR) N° 86/00: mes de abril de 2022, con número de CUIT terminados en 6 y 7.
4. Agentes de Recaudación RG (DGR) N° 80/03: presentación declaración jurada período 4/2022, con número de CUIT terminados en 6 y 7.

b) **Impuesto de Sellos:** Instrumentos cuyos vencimientos operan el 18 de mayo de 2022.

Esta resolución cuenta con vigencia desde el 02/05/2022 y es de aplicación a partir del día 19/05/2022.
